



COMUNA DE MAXIMO PAZ
MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA N°: 995/2020

Visto la necesidad de gran parte de la población de Máximo Paz de contar con lotes para la construcción de vivienda;

Que hay un cese de actividades desde muy antigua data en una Fracción de terreno perteneciente al Estado Nacional y que se ubica en el cuadro de Estación del Ferrocarril de la localidad, la cual genera un vacío urbano y normativo y que puede ser superado mediante la reutilización y la integración urbana; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Fracción de terreno existe en el ejido urbano a 200 metros de la Plaza Principal, y es de propiedad del Estado Nacional, ubicada en el cuadro de Estación Paz del Ferrocarril Mitre (hoy FC San Martín) y en particular referencia ubicada sobre la Calle Colon con frente al Norte de 554,16 m., entre las calles Sargento Cabral y Suipacha, cuya superficie es de 7.115,59 m2 indicada como Lote A en el Plano Previo de Mensura realizado y firmado por el Agrimensor Claudio Farrando;

Que es preciso entonces adecuar el contorno urbano de esta fracción, mediante la articulación de una estructura publica que resuelva las demandas de accesibilidad y facilitar la interconexión de la zona norte con la zona sur divididas por las vías ferroviarias;

Que la zona y la fracción presentan diversas formas de utilización, lo cual después haberlo evaluado, se considera que la construcción de viviendas sociales es la alternativa de mayor importancia para la comunidad y para llevar adelante una transformación;

Que, una vivienda segura, saludable y con servicios básicos es una necesidad primordial para el bienestar físico, psicológico, social y económico de los ciudadanos, pero fundamentalmente, uno de los derechos esenciales enunciados en nuestra Constitución Nacional. Que, según el INDEC, el déficit habitacional en los centros urbanos del país es del veinte por ciento (20 %);

Que se han iniciado nuevas gestiones a efectos de que los bienes pertenecientes a Ferrocarriles del Estado, y que no sean de uso necesario para el funcionamiento de los ferrocarriles, se transfieran al Ministerio de Desarrollo Territorial y hábitat de la Nación, y/o a la Comuna Local según lo consideren más conveniente las Autoridades competentes y se destinen a loteo cuyo objeto sea la construcción de viviendas con fines sociales;

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Asignar al uso de construcción de viviendas sociales a la Fracción de Terreno de 7.115,59 m² ubicada en la calle Colon entre Sargento Cabral y Suipacha, dentro del cuadro de Estación Paz del Ferrocarril Mitre y que está indicada como Lote A en el Plano de Mensura previo realizado por el Agrimensor Claudio Farrando, (que se agrega como Anexo I) La parcela de terreno se encuentra empadronada por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, en la N° 19-04-00-/408034/0000, ubicado en zona Urbana de Máximo Paz, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.-

Artículo 2º)- La Comuna tramitará ante el Estado Nacional la construcción de viviendas sociales mediante el Plan que resulte vigente, entendiendo que dicho trámite tendría mayor factibilidad y agilidad por ser el Estado Nacional propietario de la fracción de terreno.

Artículo 3º)- Realizar todos los trámites ante las autoridades competentes, a los fines de que el predio se transfiera a nombre del Ministerio de Desarrollo Territorial y hábitat de la Nación, y/o a la Comuna de Máximo según estimen convenientes las autoridades competentes.

Artículo 4º)- Comuníquese, publíquese y archívese la presente Ordenanza.

Máximo Paz, 1 de junio de 2020.


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIROCCO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz